

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Restitución de Tenencia de Bien Inmueble

Radicado: No. 2023-00067

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 254 del C.G. del P. **INDIQUE** al Despacho bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder, el o los documentos en físico y original base objeto de contrato de arrendamiento objeto del litigio.
2. **ACREDITE** que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. **APORTAR** el poder conferido en la forma consagrada en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 o en el canon 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el poder allegado no está inserto en el mensaje de datos, del cual deberá aportar constancia.

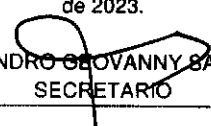
NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 051, hoy 20 de abril
de 2023.


ALEJANDRO GIOVANNY BALINAS
SECRETARIO